

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1272/2026

Fecha Resolución: 27/04/2026

Proceso Selectivo.- Modificación de la Resolución de Presidencia nº 676, de 18 de marzo de 2024, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para cubrir en propiedad las plazas vacantes incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Turno Libre, del Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo de las plantillas correspondientes de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (Modificación I, tasas y Disposición Adicional 28, Ley 5/2023, de 7 de junio)

Visto informe de fecha 12 de marzo de 2026, de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Formación, por el que se propone la modificación del Acuerdo Primero de la Resolución de Presidencia nº 676/2024, de 18 de marzo de 2024, por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para cubrir en propiedad plazas vacantes incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público del Turno Libre con cargo a la tasa de Reposición de efectivos de las plazas de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en lo referente al abono de las Tasas (Base SEXTA) y el precepto de la Disposición Adicional Vigésima-octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio (Base DECIMOCUARTA).

Vistos certificados de fecha 17 y 25 de marzo de 2026, de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, por los que se aprueban la modificación de las referidas bases en dichos extremos.

Visto asimismo, la modificación del artículo 1 y 3, de la Ordenanza Reguladora de los Derechos de Examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación provincial de Huelva (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº 77, de 23 de abril de 2026).

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Primero de la Resolución de Presidencia nº 676/2024, de 18 de marzo de 2024, por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para cubrir en propiedad plazas vacantes incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público del Turno Libre con cargo a la tasa de Reposición de efectivos de las plazas de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en lo referente del abono de las Tasas (Base SEXTA) y el precepto de la Disposición Adicional Vigésima-octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio (Base DECIMOCUARTA), y que se transcriben a continuación en las mencionadas Bases Generales:

"BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL TURNO LIBRE, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Objeto y Normas Generales.

La Diputación Provincial de Huelva en aras de planificar sus Recursos Humanos e incorporar personal de nuevo ingreso aprueba entre otras medidas las Ofertas de Empleo Público.

Con tal finalidad, las presentes Bases Generales regirán los procesos selectivos con cargo a la tasa de reposición de efectivos del personal funcionario y laboral correspondiente a las Ofertas de Empleo Público del Turno Libre, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con la normativa vigente.

Los procesos selectivos con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad y publicidad y ajustándose a la normativa básica estatal, se desarrollarán a través del sistema de Concurso-oposición, Oposición Libre o Concurso (en estos dos últimos casos se estará su regulación a lo dispuesto en la Base Específica correspondiente)

Las plazas de personal funcionario pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como, las de personal laboral a la categoría que se indican en sus respectivas Bases Específicas y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo y/o Subgrupo que igualmente se especifica.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	1/17



SEGUNDA. Normativa aplicable.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las Bases Específicas de cada Convocatoria, que figuran en cada proceso de selección correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales y, en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, entre la que destacan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva (B.O.P de Huelva nº 127, 3 de julio de 2009)
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, entre otras cuestiones, para la creación, gestión y vigencia de las posibles Bolsas de Trabajo que se puedan constituir, y cualesquiera otras disposiciones o jurisprudencia [Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	2/17



aplicables.

TERCERA. Requisito de las personas aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de nacionalidad:

a.1) Para la admisión a pruebas de Personal Funcionario de Carrera: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a.2) Para la admisión a pruebas de Personal Laboral: Además de lo dispuesto para el personal funcionario, el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, permite el acceso a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

Se podrá exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a los cuerpos, especialidades y escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso a determinados cuerpos, especialidades y escalas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o acreditar la bonificación o exención en el pago de dicha tasa.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según las Bases Específicas de cada Convocatoria. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el acreditar haber abonado o su exención de los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

g) Conocimiento del castellano. En las Bases Específicas correspondiente se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por el Tribunal, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en las Bases Específicas de cada Convocatoria correspondiente.

2º. Acceso personas con discapacidad.

a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la/s Convocatoria/s de la/s plaza/s ofertada/s, deberán hacer constar su condición en la solicitud de participación o instancia de participación, conforme se establece en la Base QUINTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente, y en las Bases Específicas de cada Convocatoria correspondiente.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	3/17



Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá autorizar a la Diputación a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente. De no manifestar dicha autorización, ni presentar dicho informe en vigor, (entiéndase éste emitido como máximo tres meses anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado), no podrá producirse la adaptación.

b) Serán consideradas personas con discapacidad las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, condición que deberá acreditarse conforme se establece en la Base SEXTA.3º. a)

3º. Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en las Bases Específicas correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo, procediéndose a la exclusión de la persona aspirante en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se constate la pérdida de alguno de los requisitos exigidos.

4º. Cuando una documentación acredite que la persona aspirante posee algún requisito, ésta NO podrá tenerse en cuenta como mérito.

CUARTA. Programa.

El temario para todos los ejercicios de la Fase Oposición, será el establecido en cada Base Específica, el cual será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes.

En relación con la normativa contenida, en su caso, en los programas, se entenderá con carácter general la normativa consolidada publicada en los Boletines Oficiales correspondientes, a la fecha de la publicación de cada Convocatoria Específica.

QUINTA. Solicitudes.

1º. Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en cada uno de los procesos selectivos habrán de hacerlo constar preferentemente en el impreso normalizado que les será facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sita en el Portal Web de la misma.

Las personas aspirantes presentarán tantas solicitudes como a Convocatorias desee concurrir, haciendo constar en cada una de ellas la denominación del proceso al que concurre.

b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

1) Nombre, apellidos, número del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras o persona que lo represente.

2) Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, las personas interesadas aportarán su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo determinado, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilma. Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva | **Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes** | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	4/17



7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, conforme se establece en la Base TERCERA 2º, a).

8) En dicha solicitud de participación, la persona aspirante deberá formular DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los datos consignados en ella, y la documentación adjunta, en su caso, son exactos a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria, se encuentran actualizados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

c) Asimismo, se informa a las personas aspirantes de cada Convocatoria concreta, y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en cada Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en cada proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo correspondiente conforme a las Bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de cada Bolsa de Trabajo correspondiente (cuando proceda), de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases Generales y Específicas que rigen cada Convocatoria, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido al Delegado/a de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web correspondiente de la Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva. Puede ponerse en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos a través del correo electrónico que conste en la mencionada página de la Web de esta Corporación.

2º. Documentos que deben presentarse.

a) Las solicitudes o instancias de participación debidamente cumplimentadas y firmadas deberán presentarse acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a.1) documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o en su caso, aquellos documentos que acrediten la bonificación o exención en el pago de dicha tasa, en la forma establecida en la Base SEXTA;

a.2) copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y, en el caso de extranjeros, copia simple del documento acreditativo, en la forma establecida en la Base DUODÉCIMA;

a.3) copia simple de la titulación exigida en la Convocatoria correspondiente o documentación acreditativa de abono o exención de derechos de expedición en la forma establecida en la Base DUODÉCIMA;

a.4) copia simple de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según cada Convocatoria correspondiente;

a.5) además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	5/17



las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, conforme se establece en la Base TERCERA 2º, a).

b) No obstante lo dispuesto anteriormente, y sólo para los supuestos en que los requisitos y/o méritos debieran acreditarse mediante certificaciones de otros organismos públicos, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber efectuado la solicitud correspondiente para su expedición.

La copia simple de dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, sin perjuicio de lo establecido en la Base UNDÉCIMA de estas Bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsión. Y sin perjuicio, de que la Excm. Diputación Provincial de Huelva opte por recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación (Base DECIMOSEXTA).

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de cada Convocatoria Específica correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

4º. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán a través de **medios informáticos y telemáticos**, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA. Derechos de Examen.

1º. Para poder participar en las pruebas selectivas que rigen las presentes Bases Generales cada persona aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, entendiéndose la vigencia desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el B.O.E.

2º. El abono de las respectivas cuantías, se efectuará durante el plazo de presentación de solicitudes para cada Convocatoria conforme lo establecido en la Base QUINTA, 3º y de la siguiente forma:

a) El pago de la tasa se realizará en la forma indicada y a través de la entidad bancaria indicada en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Huelva.

b) En el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente deberá indicar de manera obligatoria todos los datos que identifiquen de manera indubitable la persona aspirante, así como, denominación de la Convocatoria Específica a la que concurre.

3º. Estarán exentos del pago de la tasa y/o bonificaciones reglamentarias conforme a la normativa en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, las siguientes personas aspirantes:

a) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para tener derecho a dicha exención, deberán hacerlo constar en su solicitud y acreditar junto a la misma expresamente su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, aportando:

a.1) Copia simple de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad expedida por el organismo competente en los términos desarrollados reglamentariamente.

b) Las personas aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Convocatoria de las pruebas selectivas.

Para disfrutar de dicha exención, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud y acreditar junto con la solicitud de participación:

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	6/17



b.1) Original o copia compulsada de Certificado del Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, expedido a partir de la fecha de publicación en el B.O.E. del extracto de la Convocatoria, en el que conste:

1.1) la fecha como persona demandante de empleo;

1.2) que la persona solicitante *no hubiere rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional*.

b.2) Además, la persona solicitante deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, estarán exentas del abono de las tasas de derechos de examen, las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general (artículo 4 de la citada Ley).

Quienes deseen acogerse a estos beneficios, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud y acreditar, junto con la solicitud de participación, el reconocimiento de tal condición a través de:

c.1) Copia simple de la documentación que acredite el título oficial de familia numerosa establecido al efecto, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante.

4º. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se concederán todas aquellas bonificaciones o exenciones contempladas en las normas en vigor o en los tratados internacionales. Quienes pretendan acceder a tales beneficios deberán acreditar suficientemente las normas en que amparan su derecho, así como la documentación que acredite los mismos. En este sentido, se podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación se precise para tal valoración.

5º. Las personas aspirantes que concurren a más de una Convocatoria, deberán abonar los derechos de examen correspondientes, o acreditar la exención del pago de la tasa y/o bonificación reglamentaria, en cada una de ellas.

6º. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable de la persona solicitante en el proceso. Salvo si la persona indica en su solicitud encontrarse en algún supuesto de exención/bonificación y finalmente no resulta tener dicha exención/bonificación, en cuyo caso, dicho requisito se podrá subsanar mediante el abono de la correspondiente cuantía, en el plazo y la forma establecida (periodo establecido para subsanar los defectos que hubieran motivado dicha exclusión).

7º. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8º. La no inclusión en la lista de definitiva de personas admitidas llevará aparejado el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa.

SÉPTIMA. Admisión de personas aspirantes.

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y, de manera definitiva si no se presentan subsanaciones y/o alegaciones.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

b) La Resolución contendrá, al menos, las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y las causas de **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	7/17



la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en los casos que proceda, el orden de actuación de las personas aspirantes.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y se presentarán mediante instancia genérica en los lugares previstos en la Base QUINTA de estas Bases.

3º. Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

a) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

1º. El Tribunal calificador será un órgano colegiado.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso a la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al Servicio de la Diputación de Huelva, y sean conforme a la legislación aplicable.

3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

4º. El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar, con un mínimo de cinco titulares, nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo a las previsiones de la normativa vigente de aplicación, haciéndose pública su composición. Se designará el mismo número de suplentes.

5º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y, en su defecto, la presidencia recaerá en el/la componente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden y la secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad del proceso, el Tribunal correspondiente podrá disponer la incorporación de las personas asesoras especialistas que se consideren oportunas, con voz y sin voto. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Éstas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, haciéndose públicas la relación de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como las especialidad técnica de cada una de ellas, junto con el Anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	8/17



9º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comienzo de la Fase de Oposición, acordando en dicha sesión de constitución, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. La relación nominal de las personas componentes que integrarán los Tribunales de cada uno de los procesos selectivos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

10º. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas de la Fase de Oposición y la valoración de los méritos de la Fase de Concurso, así como, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del procedimiento, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11º. El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases Generales y las Bases Específicas, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a las personas opositoras que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso selectivo de forma motivada.

13º. El Tribunal calificador, asesores especialistas y personal auxiliar que actúen en cada proceso selectivo tendrán la categoría a efectos indemnizatorios que corresponda a éste, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

Conforme a lo establecido en cada Convocatoria Específica, el sistema de selección podrá ser el Concurso-oposición, la Oposición Libre o el Concurso.

Cuando el sistema de selección sea el Concurso-oposición, se atenderá a lo siguiente, no obstante, si el proceso fuera la Oposición Libre o Concurso, se estará a su regulación a lo dispuesto en cada Base Específica correspondiente, sin perjuicio de que algún trámite de la Fase de Oposición pueda establecerse para la Oposición Libre, y la Fase de Concurso para el Concurso.

DÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE OPOSICIÓN.

1º. La Fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio.

2º. Los ejercicios de esta Fase, que igualmente tendrán carácter eliminatorio, se indicarán en cada una de las Bases Específicas de cada proceso, así como los temarios que regirán el mismo, su calificación, máximos y mínimos y tiempos de realización.

3º. Cuando el proceso selectivo conste de varios ejercicios desde la total conclusión de uno hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días, entendiéndose por conclusión el haber procedido a la realización total de cuantos actos o procedimientos de corrección haya estipulado el Tribunal competente, y en todo caso, con la publicación del correspondiente Anuncio.

4º. Una vez comenzado el proceso selectivo, los Anuncios de celebración de cada ejercicio nuevo se harán públicos al menos con 48 horas de antelación.

Estos Anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Diputación Provincial, visible en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sita en el Portal Web de la misma.

5º. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, otorgándose a las personas aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo Anuncio con las calificaciones definitivas.

6º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	9/17



correspondientes.

7º. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

8º. Aquella persona aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluida de la Oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que alguna persona aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado oficial que acredite dicha circunstancia. Además cuando concurren circunstancias excepcionales, la persona estará obligada a cumplir cuantas medidas excepcionales pudieran adoptarse en cada momento concreto.

De cualquier modo y valorada cada circunstancia por el Tribunal, la situación de la persona quedará condicionada a la finalización de dicha causa, procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos. En este sentido, el Tribunal podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

9º. Para la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes deberán acudir al lugar, en las fechas y horas previamente publicadas, portando el D.N.I. original o cualquier documento oficial y original acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal. Sin que resulten admisibles copias de imágenes en dispositivos electrónicos (teléfono móvil, tablet, reloj inteligente, agenda digital,...).

10º. En los ejercicios de la Fase de Oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los ejercicios, excepto en aquellos casos en los que el Tribunal haya optado por la lectura pública del ejercicio.

11º. Los Tribunales Calificadores publicarán, con carácter previo a la realización de los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, los casos en los que las personas opositoras podrán ir provistas de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que pudieran ser necesarios para el mejor desarrollo de dichos ejercicios.

12º. La calificación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en todos los ejercicios de esta Fase de Oposición.

UNDÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE CONCURSO.

1º. Para la ejecución de aquellos procesos donde el procedimiento de selección sea el Concurso-Oposición, la Fase de Concurso será previa a la finalización de la Fase de Oposición. Y la Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

2º. Los méritos a tener en cuenta se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3º. La documentación acreditativa de los méritos reseñados en la solicitud/instancia de participación será aportada exclusivamente por aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el penúltimo ejercicio de la Fase de Oposición, en el plazo y lugar fijado por el Tribunal en el Anuncio correspondiente.

4º. La no acreditación de los méritos en el plazo y lugar indicados en el Anuncio correspondiente, supondrá la no valoración de éstos en la Fase de Concurso, salvo que éstos sean aportados de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, previa solicitud de la persona aspirante.

5º. Con la publicación de la calificación del penúltimo ejercicio de la Fase de Oposición en cada proceso correspondiente, se publicará fecha, lugar y hora de presentación de las copias simples de los méritos reseñados en la solicitud de participación, al objeto de su valoración.

6º. El Tribunal sólo verificará para su valoración aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud o instancia de participación al proceso y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en la solicitud o instancia de participación.

7º. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y reseñada según el orden en que se relacionó en la solicitud o instancia de participación.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	10/17



8º. Con la publicación de la calificación provisional de la Fase de Concurso, de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones y presentados los méritos valorados, el Tribunal elevará a definitiva a resulta de cotejo compulsiva/autenticación de las copias, la calificación de la Fase de Concurso, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo Anuncio. En otro caso, se hará pública la calificación definitiva de los méritos, a resulta de cotejo compulsiva/autenticación de las copias, en los lugares previstos en el apartado 4º de la Base DÉCIMA.

La puntuación otorgada quedará a expensas del posterior cotejo y compulsiva/autenticación de las copias simples presentadas, que se realizará en todo caso con carácter previo al nombramiento como personal funcionario o la contratación como personal laboral.

9º. En aquellas Convocatorias donde el procedimiento de selección sea el Concurso-oposición, la proporción correspondiente al Concurso respecto del total del procedimiento, no superará en ningún caso el 45% del total del mismo, de esta forma, si la Fase de Oposición consta únicamente de dos ejercicios, la puntuación máxima de cada mérito en el Concurso será la siguiente:

- Formación..... Máximo 2,5 puntos
- Experiencia..... Máximo 6,5 puntos

Si la Fase de Oposición consta de tres o más ejercicios, la puntuación máxima en la Fase de Concurso para cada mérito será la siguiente:

- Formación..... Máximo 4 puntos
- Experiencia..... Máximo 9,5 puntos

10º. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que figura en estas Bases Generales, con excepción de aquellas Convocatorias, en que por las especiales funciones de plaza/s, se determine un baremo distinto.

a) **Formación**

Por cada impartición o asistencia efectiva a acciones formativas realizadas en los últimos quince años desde la publicación de la correspondiente convocatoria (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos con la plaza a la que se accede, y/o en su caso con el temario aprobado al efecto.

Los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede se valorarán con independencia de su fecha de expedición, por lo que no se les aplicará el límite temporal de los quince años.

Esta formación será de carácter general/transversal o de carácter específico, en los que se haya otorgado diploma y/o certificación de asistencia o impartición, atendiendo al número de horas lectivas. 1) Las acciones formativas de carácter general/transversal, serán aquellas relacionadas con igualdad, violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías/informática, procedimiento administrativo común:

a.1.1) si la Fase de Oposición consta únicamente de dos ejercicios: el máximo en este apartado será 0,625 puntos.

a.1.2) si la Fase de Oposición consta de tres o más ejercicios: el máximo en este apartado será 1 punto.

Siempre que estas materias no formen parte de las materias de carácter específico en función de la plaza a la que se accede, en cuyo caso, serán incluidas en el apartado siguiente.

No obstante, las acciones formativas de carácter general/transversal, sólo serán consideradas en la baremación de la formación, si la persona aspirante ha obtenido como mínimo el 50% de la puntuación máxima otorgada a las acciones formativas de carácter específico.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	11/17



a.2) Las acciones formativas de carácter específico se considerarán aquellas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos con la plaza a la que se accede.

Las *publicaciones* en libros o revistas especializadas, tendrán consideración de acciones formativas de carácter específico, siempre que éstas sean sobre materias necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos con la plaza a la que se accede. Cada publicación será calificada con 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto (sólo se valorará una vez la publicación, cuando el contenido de la publicación sea el mismo, aunque los soportes, formatos o idiomas sean diferentes

a.2.1) si la Fase de Oposición consta únicamente de dos ejercicios: el máximo en este apartado será 1,875 puntos.

a.2.2) si la Fase de Oposición consta de tres o más ejercicios: el máximo en este apartado será 3 puntos.

Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 5 horas hasta 20 horas ó hasta 4 días	0,5000	0,3000	0,1250	0,0475	0,2500	0,1250
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,7500	0,4500	0,2500	0,0950	0,5000	0,2500
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,0000	0,6000	0,3750	0,1425	0,7500	0,3750
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,2500	0,7500	0,5000	0,1900	1,0000	0,5000
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,5000	0,9000	0,7500	0,2850	1,2500	0,7500
De 301 horas a 600 horas o de 61 días a 120 días	1,7500	1,0500	1,0000	0,5000	1,5000	1,0000
Más de 600 horas o más de 120 días	2,0000	1,1500	1,2500	0,6000	1,7500	1,2500

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiendo por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. También se incluirán en este apartado las acciones formativas impartidas por Colegios Profesionales Oficiales.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades y centrales sindicales que, mediante convenios de **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ		Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)			
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ		Página	12/17



colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

No siendo en ningún caso valorable créditos y/o formación/ asignaturas tendentes a la obtención de un título universitario, con independencia de si éste se ha obtenido finalmente o no. En el caso de que se haya obtenido dicho título, solo se valorará el mismo si procede.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de las que constaron, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. NO tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede. Dichos másteres oficiales se valorarán con independencia de su fecha de expedición, por lo que no se les aplicará el límite temporal de los quince años.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas incluidas en la letra a) de este apartado, que aún siendo de carácter general/transversal o de carácter específico, sean de 1 día, iguales o inferiores a 5 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual laboral, sólo se podrá valorar en el marco del "Experiencia", no como "Formación impartida".

VI. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicio completo prestado, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual de carácter laboral, en el desempeño de puestos que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos con la plaza convocada, en la forma siguiente:

b.1) *En la Administración Local, o Administración Institucional dependiente de las mismas y Empresas con más del 50% de capital público Local:* 0,070 puntos por mes de servicio completo.

b.2) *En otras Administraciones Públicas y Empresas con más del 50% de capital público, distintas de las mencionadas en el apartado anterior:* 0,040 puntos por mes de servicio completo.

b.3) *En la empresa privada:* 0,025 puntos por mes de servicio completo.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con las entidades relacionadas anteriormente, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

IV. A la hora de valorar la experiencia, el Tribunal realizará el cálculo unificando los periodos acreditados conforme las entidades relacionadas anteriormente (Administración o Empresa Privada) y conforme al baremo establecido en las presentes Bases. Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	13/17



días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

V. A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

VI. También será tenido en cuenta el límite de desempeño de puestos en virtud de adscripción provisional, con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

11º. La calificación de la Fase de Concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

DUODÉCIMA. Acreditación de los requisitos y méritos.

1º. La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la Fase de Concurso (cuando proceda) deberá hacerse en el momento temporal que corresponda, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º de la Base DECIMOSEXTA.

b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud o instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2º de la Base DECIMOCUARTA.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud o instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada.

d) Documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o en su caso, aquellos documentos que acrediten la bonificación o exención en el pago de dicha tasa, en la forma establecida en la Base SEXTA;

e) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por la Administración competente en materia educativa o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado o estar exento de los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples y lo establecido en el apartado 3º de la Base DECIMOSEXTA.

f) Formación: Original o copia compulsada/autenticada de la certificación, título o diploma expedida por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas o días de duración de la misma (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso). Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples.

g) Experiencia: La experiencia que se hubiera adquirido por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará a través de original o copia compulsada/autenticada de certificación expedido por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste periodo temporal del trabajo desarrollado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto/cargo/categoría y grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso).

Para acreditar la experiencia en la empresa privada, en entidades o empresas públicas, será preciso que se presente copia simple del correspondiente contrato de trabajo o certificado de servicios prestados, junto con Informe de Vida Laboral expedido por Seguridad Social (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso).

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	14/17



No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en la Excm. Diputación Provincial de Huelva, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente por el servicio competente en materia de recursos humanos .

h) Las personas aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad (cuando corresponda), deberán aportar original o copia compulsada/autenticada de la documentación vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso).

i) Publicaciones: Copia simple acreditativa del contenido completo de la publicación; nombre de la fuente donde está publicada así como identificador bibliográfico donde conste la publicación (ISBN, ISSN, DOI,...) y conste la identidad de la persona opositora. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5º de la Base UNDÉCIMA en lo que respecta a la aportación de copias simples y lo establecido en el apartado 3º de la Base DECIMOSEXTA. No obstante, el Tribunal podrá solicitar a la persona aspirante cuanta documentación se precise para acreditar la publicación correspondiente.

3º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por una persona traductora jurada, debidamente habilitada para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

DECIMOTERCERA. Calificación Final.

1º. Finalizado cada proceso de selección, la calificación final vendrá determinada de la siguiente forma:

1.1.- Cuando el sistema selectivo sea el de Oposición Libre y esté compuesto por varios ejercicios de carácter eliminatorio, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en todos los ejercicios de esta Fase de Oposición.

1.2.- Cuando el sistema selectivo sea el de Concurso-oposición, la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en todos los ejercicios de esta Fase de Oposición, así como la obtenida con carácter definitivo en la Fase de Concurso.

1.3.- Cuando el sistema selectivo sea el de Concurso, la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en todos los apartados del baremo (sin perjuicio, de que éste pueda o no coincidir con el de las presentes Bases, en cuyo caso se regulará en la correspondiente Base Específica)

2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

2.1. Cuando el sistema selectivo sea el de Oposición Libre

Mayor número de ejercicios superados.

Mayor puntuación en la Fase de Oposición.

Mayor puntuación en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Mayor puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios de la Fase de Oposición.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

2.2. Cuando el sistema selectivo sea el de Concurso-oposición.

Mayor número de ejercicios superados.

Mayor puntuación en la Fase de Oposición.

Mayor puntuación en los apartados del Concurso, según el siguiente orden: experiencia y formación.

Mayor puntuación en los apartados del Concurso, sin aplicar los límites de valoración establecidos para los apartados en el proceso selectivo.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

Diputación de Huelva | RRM y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | RRM y Formación
Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	15/17



2.3. Cuando el sistema selectivo sea el de Concurso.

Mayor puntuación en los apartados del Concurso, según el siguiente orden: experiencia y formación.

Mayor puntuación en los apartados del Concurso, sin aplicar los límites de valoración establecidos para los apartados en el proceso selectivo.

Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

DECIMOCUARTA. Propuesta de nombramiento/contratación laboral, cotejo/ autenticación de méritos, presentación de documentación y nombramiento/contratación laboral.

1º. Concluido el proceso selectivo, cada uno de los Tribunales elevará propuesta al órgano competente de la relación de personas aprobadas, según orden de puntuación final, así como de las personas propuestas para la cobertura reglamentaria de cada una de las plazas convocadas, en número no podrá superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en lo que respecta al 20% de plazas adicionales destinadas a cubrir futuras vacantes a cargo de las Ofertas de Empleo Público de los dos años siguientes, en cuyo caso este precepto quedará determinado en las correspondientes Bases Específicas. No obstante, lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento/contratación laboral de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o contratación o de su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o formalización del contrato.

2º. Para el nombramiento como personal Funcionario de Carrera o la contratación como personal Laboral Fijo, las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la propuesta en el Tablón Oficial de la Corporación, para la presentación de cuanta documentación sea determinada en cada Convocatoria Específica, así como:

a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas/funciones

3º. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, NO podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento o contratación a favor de la persona aspirante propuesta, quien deberá tomar posesión o firmar el contrato de trabajo de trabajo, en el plazo reglamentariamente establecido. Transcurrido dicho plazo sin que la persona aspirante tome posesión o, en su caso, firme el contrato, ésta perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, incluida la opción de ser incluida en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

5º. Las personas aspirantes propuestas elegirán destino, en su caso, por el orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

DECIMOQUINTA. Recursos Procedentes.

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el Anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. La Convocatoria, las presentes Bases Generales, las Bases Específicas y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las Resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	16/17



procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

DECIMOSEXTA. Norma final.

1º. Sin perjuicio de lo establecido en la Base QUINTA, apartado 4º, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. En caso de concurrir la persona a más de una Convocatoria, sólo se podrá considerar acreditada la documentación presentada en otra Convocatoria, al objeto de acreditar la exención o bonificación del pago de la tasa, o de los restantes requisitos y/o méritos, si ésta los detalla (en el caso de los méritos) expresamente en la solicitud o instancia de participación, e indica expresamente el proceso en el que aportó dicha documentación, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases Generales o Específicas.

3º. La Excm. Diputación de Huelva optará si lo estima pertinente por recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excm. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlas ellas. En cualquier caso, si la Excm. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.

4º. El trámite de notificación en cada procedimiento Selectivo Específico regido por estas Bases Generales se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

DECIMOSEPTIMA. Transparencia del proceso selectivo.

1º. Las personas que participen en un proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por legislación vigente."

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución, en los Boletines correspondientes, significando que contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Fecha	28/04/2026 12:30:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2YLTBFUP4VNO4QVXELZ6MQ	Página	17/17

